



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 547

Modelo de Información Contable y Financiera-  
MICOFi  
Información para Canje de depósitos por Bonos  
-Modificaciones a la Com. "A" 3822.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, respecto al Régimen Informativo de la referencia, se ha decidido incorporar las siguientes modificaciones:

- § Se desdobra la presentación de la "Información Resumen" en dos presentaciones definitivas:
  - a) Información sobre las opciones efectuadas hasta el 12.12.02 (vencimiento 20.01.03)
  - b) Información sobre opciones efectuadas desde el 13.12.02 hasta la finalización del canje, respecto de los conceptos a los que se refiere la prórroga dispuesta por la Resolución 743/02 del Ministerio de Economía y demás normas complementarias. (vencimiento 01.04.03)
- § Se informa el valor del CER para cada uno de los orígenes, excepto para los conceptos por art. 18.
- § Se realiza la apertura de la información correspondiente a origen Boden 2005 según sus respectivas cotizaciones (1.40, 2.60 y 2.75) y posibilidades de aplicación.
- § Se habilita la posibilidad de afectar Boden 2006, con origen en Cedros origen dólares, previo cumplimiento de los requisitos especificados.
- § Se incorpora la "Opción de venta de cupones" de Boden 2013, Boden 2006 y Boden 2005 (art. 18) (Valores Nominales) y la "Opción de conversión a moneda de origen" para las Letras de plazo fijo en pesos (valores nominales por las que se deba emitir cada una de ellas).

Respecto de la "Información Semanal", los importes en pesos a informar serán actualizados por el Valor del CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia) y se incluirán en el punto 1.10. las cancelaciones por el artículo 9° del Decreto 1836/02.

Asimismo, se aclara que toda la información a remitir a través del presente Régimen corresponde exclusivamente al Canje II y que la palabra "desafectación" se refiere al rescate de valores, según lo prevé el Decreto 1836/02 y demás normas complementarias y modificatorias, y no incluye información sobre desafectación por sentencias judiciales u otros motivos que no sean los puntualmente previstos por el referido Decreto.

Adicionalmente, se incorpora el acápite 3- Otros Requerimientos, donde se solicita la remisión de los importes correspondiente a los intereses devengados por cada uno de los Boden 2005 objeto del canje I, a fin de contar con dicha información.

En anexo, se adjuntan las hojas que corresponde reemplazar.



Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de  
Régimen Informativo

Rubén Marasca  
Subgerente General de  
Análisis y Auditoría a/c

ANEXO 9 hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

## 2- CANJE II

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

#### Instrucciones generales

Los importes se informarán en unidades sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los valores de las opciones ejercidas se calcularán de acuerdo con las especificaciones del Decreto 1836/02 y resoluciones complementarias.

Esta información deberá incluir los datos correspondientes a las opciones ejercidas por aplicación del Decreto 1836/02, 2167/02, Comunicación "A" 3740 y demás normas complementarias.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

- A) Información a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- B) Información a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias:
  - 1. Información semanal: será remitida antes de las 17 horas del día hábil posterior al período informado.
  - 2. Información resumen:
    - a) **Información sobre las opciones efectuadas hasta el 12.12.02 (vencimiento 20.01.03)**
    - b) **Información sobre el resto de las opciones efectuadas desde el 13.12.02 hasta la finalización del canje (vencimiento 01.04.03)**

Las entidades financieras deberán efectuar todos los controles necesarios de modo que la información remitida sea consistente, a fin de reducir el número de presentación de rectificativas.

Versión: 2 <sup>a</sup>	COMUNICACIÓN "A" 3854	Vigencia: 03/01/2003	Página 12
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

## 2.A - INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Las entidades financieras deberán complementar, para cada titular que opte por el Canje II previsto por el Decreto 1836/02 y sus regulaciones complementarias, la base a disposición que ha sido generada para el Canje I, con la información correspondiente al Canje II, según se detalla a continuación:

### Identificación del titular

Se deberá indicar si existió cambio de titularidad: sólo válido para personas jurídicas. Este concepto deberá integrarse para los CEDROS cuya titularidad haya sido modificada con motivo de su adquisición en el mercado autorregulado.

Se requerirá:

- § **Código de Identificación del nuevo titular:** Cuit/CDI
- § **Denominación del nuevo titular**

### Datos del Canje II

Deberá generarse la información correspondiente al detalle de las nuevas opciones del Canje II integrándose:

- § **Fecha de ejercicio de la opción de canje**

Asimismo, deberán informar los datos indicados en el siguiente cuadro:

Versión: 2 <sup>a</sup>	COMUNICACIÓN "A" 3854	Vigencia: 03/01/2003	Página 13
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

ORIGENES	APLICACIONES
----------	--------------

	Total	De-safec-tación	CER	BODEN 2005 (art.18)		BODEN 2013		BODEN 2006		Opción Venta Cupón	Letras de Plazo Fijo en \$	Conver-sión M. Origen	Dep. Vista	Dep. A plazo	Efecti-vo
				Bono	Opcion venta cupon	Bono	Opcion venta cupon	Bono	Opcion venta cupon						
CEDRO ORIGEN \$	\$	VN	\$										\$	\$	\$
CEDRO ORIGEN u\$s	\$	VN	\$			VN	VN	VN	VN		\$	VN	\$	\$	\$
REPROGRAMADOS ORIGEN \$ (1)	\$	\$	\$										\$	\$	\$
REPROGRAMADOS ORIGEN u\$s (1)	\$	\$	\$					VN	VN				\$	\$	\$
Boden 2007	\$	VN	\$										\$	\$	\$
<b>Boden 2005 (cotización 1.40)</b>	\$	<b>VN</b>	\$							VN	\$	VN	\$	\$	\$
<b>Boden 2005 (cotización 2.60)</b>	\$	<b>VN</b>	\$							VN	\$	VN	\$	\$	\$
<b>Boden 2005 (cotización 2.75)</b>	\$	<b>VN</b>	\$							VN	\$	VN			
Boden 2012	\$	VN	\$							VN	\$	VN	\$	\$	\$
Conceptos art.18 (2)	\$	\$		VN	VN										

Versión: 2 <sup>a</sup>	COMUNICACIÓN "A" 3854	Vigencia: 03/01/2003	Página 14
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

Para su integración se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

### Orígenes

- § **Total:** se indicará para cada origen el saldo en \$ al 17.09.02 que puede ser objeto de canje.
  - § **Desafectación:** se consignará el VN de los CEDROS, el importe en \$ de los Reprogramados con acciones judiciales, abiertos por moneda de origen y el VN de los BODEN 2007, 2005 y 2012 que se desafecten. No incluye información sobre desafectación por sentencias judiciales u otros motivos que no sean los puntualmente previstos en el Decreto 1836/02 y demás normas complementarias.
  - § **CER:** se consignará el valor del CER correspondiente para cada uno de los orígenes habilitados.
- (1) **Reprogramados:** se incluirán los Depósitos Reprogramados con acciones judiciales iniciadas que se encuentren vigentes al 17.09.02, según lo establecido por el art. 17 del Decreto 1836 y Comunicación "A" 3740 y complementarias.
- (2) **Conceptos art. 18** se incluirán aquellos depósitos que cumplan con los requisitos del art. 18 del Decreto 1836/02 y demás normas complementarias. Se consignarán los importes calculados de acuerdo con las indicaciones del punto 3. de la Com. "A" 3740 y complementarias.

### Aplicaciones

#### Boden 2005 (art. 18)

- § **Bono:** se informará el Valor Nominal de la totalidad de bonos que suscriba el depositante que cumpla las condiciones del art. 18 del decreto 1836/02 y complementarias (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos punto 10.2.).
- § **Opción de venta de cupón:** se informará el Valor Nominal de la Opción de venta de cupón correspondiente (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos punto 10.2.).

Versión: 2 <sup>a</sup>	COMUNICACIÓN "A" 3854	Vigencia: 03/01/2003	Página 15
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

### Boden 2013

- § **Bono:** se informará el Valor Nominal de la totalidad de bonos que suscriba el depositante (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos punto 7.1).
- § **Opción de venta de cupón:** se informará el Valor Nominal de la Opción de venta de cupón correspondiente (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos punto 7.1.1.).

### Boden 2006

- § **Bono:** se informará el Valor Nominal de la totalidad de bonos que suscriba el depositante (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos punto 10.1.).
- § **Opción de Venta de Cupón:** se informará el Valor Nominal de la Opción de venta de cupón correspondiente (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos punto 10.1.).

**Opciones de venta de cupones:** se indicará el Valor Nominal sujeto a opción por los Bonos correspondientes al Canje I (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos puntos 8.1.).

**Letras de Plazo Fijo en \$:** se informará el importe en \$ (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos puntos 7.2. y 8.2.).

**Opción de Conversión Moneda de Origen:** se informará el Valor Nominal correspondiente a las Letras optadas (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos puntos 7.2.2. y 8.2.2.).

**Depósitos a la Vista, Depósitos a plazo y Efectivo:** se informará el importe en \$ calculado en función de lo dispuesto por el Decreto 1836/02 y por la comunicación "A" 3740 y complementarias (Texto Ordenado del Régimen de Reprogramación de Depósitos punto 8.3.).

Se verificará que sólo contenga información para Boden 2006, aquellos depositantes cuya situación especial sea 1, 2 ó 3 y con saldo en Reprogramados con acciones judiciales iniciadas origen U\$S o Cedro origen U\$S.

Versión: 2 <sup>a</sup>	COMUNICACIÓN "A" 3854	Vigencia: 03/01/2003	Página 16
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

## 2.B - INFORMACIÓN A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

### 2.B.1. Información Semanal

Se deberá informar:

- 1.1. Fecha de la información
- 1.2. Cantidad de opciones ejercidas en el período
- 1.3. Importe en pesos de los CEDROS/reprogramados desafectados en el período, **actualizados por el valor del CER que corresponda**
- 1.4. Valor Nominal de Boden 2007 desafectados en el período
- 1.5. Valor Nominal de Boden 2005 desafectados en el período
- 1.6. Valor Nominal de Boden 2012 desafectados en el período
- 1.7. Valor Nominal de Boden 2006 afectados en el período
- 1.8. Valor Nominal de Boden 2013 afectados en el período
- 1.9. Importe de Letras de plazo fijo en \$ afectadas en el período
- 1.10. Importe en pesos de cancelaciones en efectivo e imputaciones a cuentas a la vista (Artículos 5to. y 9no. Decreto 1836/02), **actualizados por el valor del CER que corresponda**
- 1.11. Valor Nominal de Boden 2005 afectados en el período por el art. 18.

### 2.B.2. Información Resumen a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

Se informará:

§ **Tope de cancelación utilizado por la entidad:**

- 1= hasta \$ 7.000
- 2= hasta \$ 10.000

§ **Cantidad de opciones ejercidas por cada titularidad:** deberá contener la totalidad de las opciones ejercidas por cada titularidad.

Se informarán a nivel agregado, los datos contenidos en la Base a Disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras correspondientes a la totalidad de las opciones ejercidas en el Canje II. Se deberá integrar:

Versión: 2ª	COMUNICACIÓN "A" 3854	Vigencia: 03/01/2003	Página 17
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

§ **Orígenes:** se indicarán totales y desafectaciones para cada tipo de origen, según se detalla a continuación. **Además, se informará el CER computado para cada origen a excepción de los “Conceptos por art. 18”.**

1. CEDROS origen \$
2. CEDROS origen U\$S
3. Reprogramados con acciones judiciales iniciadas origen \$
4. Reprogramados con acciones judiciales iniciadas origen U\$S
5. Boden 2007
6. Boden 2005 (cotización 1.40)
7. Boden 2005 (cotización 2.60)
8. Boden 2005 (cotización 2.75)
9. Boden 2012
10. Conceptos art.18

§ **Tramos:** para cada uno de los orígenes se indicará el código según el siguiente cuadro:

Código	Tramo	
A	Hasta \$10.000	Para Origen 1, 3 y 5
B	De \$10.000 a \$30.000	
C	Más de \$30.000	
D	Hasta \$7.000	Para Origen 2, 4, 6, 7, 8 y 9
E	De \$7.000 a \$14.000	
F	De \$14.000 a \$42.000	
G	Más de \$42.000	
H	Sin discriminar tramo	Para origen 10 exclusivamente.

A los fines de consignar los tramos, se tomarán los Totales de cada tipo de origen.

§ **Aplicaciones:**

Se detallará el importe en pesos o valor nominal, según el caso, para cada tipo de aplicación posible prevista y registrada en la base a disposición.

Versión: 2 <sup>a</sup>	COMUNICACIÓN “A” 3854	Vigencia: 03/01/2003	Página 18
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

### DATOS MINIMOS A UTILIZAR PARA EL CANJE II DE DEPOSITOS

**Datos del titular**

Cód. de cuenta del titular: ..... Persona: Física/  
 Titularidad del depositante: ..... Jurídica  
 Titularidad del nuevo tenedor : .....

**Datos del canje**

Fecha de ejercicio de la opción: ....../.../2002

ORIGENES				APLICACIONES											
	Total	De-safecta-ción	CER	BODEN 2005 (art.18)		BODEN 2013		BODEN 2006		Opción Venta Cupón	Letras de Plazo Fijo en \$	Conver-sión M. Origen	Dep. Vista	Dep. A plazo	Efecti-vo
				Bono	Opcion venta cupon	Bono	Opcion venta cupon	Bono	Opcion venta cupon						
CEDRO ORIGEN \$	\$	VN	\$										\$	\$	\$
CEDRO ORIGEN u\$s	\$	VN	\$			VN	VN	VN	VN		\$	VN	\$	\$	\$
REPROGRAMADOS ORIGEN \$ (1)	\$	\$	\$										\$	\$	\$
REPROGRAMADOS ORIGEN u\$s (1)	\$	\$	\$					VN	VN				\$	\$	\$
Boden 2007	\$	VN	\$										\$	\$	\$
<b>Boden 2005 (cotización 1.40)</b>	\$	<b>VN</b>	\$							VN	\$	VN	\$	\$	\$
<b>Boden 2005 (cotización 2.60)</b>	\$	<b>VN</b>	\$							VN	\$	VN	\$	\$	\$
<b>Boden 2005 (cotización 2.75)</b>	\$	<b>VN</b>	\$							VN	\$	VN			
Boden 2012	\$	VN	\$							VN	\$	VN	\$	\$	\$
Conceptos art.18 (2)	\$	\$		VN	VN										



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

### 3- OTROS REQUERIMIENTOS

#### Instrucciones generales

Los importes se informarán en unidades sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

#### 3.A. INFORMACIÓN SOBRE INTERESES ABONADOS AL 03.11.02 CORRESPONDIENTE A LOS BODEN 2005:

Las entidades Financieras deberán informar en la presentación del 01.04.03 , el importe correspondiente a los Intereses devengados al 03.11.02 para los Boden 2005, deduciendo en su caso, los correspondientes al período 30.10.02 al 03.11.02 -para aquellos que hubieran optado con posterioridad al 3.11.02 por Letras de la entidad previsto en el Canje II-.

Versión: 1 <sup>a</sup>	COMUNICACIÓN "A" 3854	Vigencia: 03/01/2003	Página 20
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------